

OBSERVACIONES  
INVITACION ABIERTA No. 008 DE 2020  
OBJETO: "CAPACITAR EN BUCEO ADAPTADO A INSTRUCTORES DE BUCEO VINCULADOS  
A AGENCIAS DE VIAJES"

Correo electrónico remitido: gerencia@algoapsas.com  
Fecha: lunes 3/02/2020 5:36 p. m  
Nombre: Edwin Gonzalez  
Empresa: Empresas GOAP

OBSERVACION No.1

*a. Dentro del presente proceso se debe manifestar interés.*

RESPUESTA: Por tratarse de una invitación abierta, para el presente proceso de selección no se requiere que los proponentes presenten carta de intención y/o manifestar interés en participar.

OBSERVACION No.2

*b. Solicitamos respetuosamente se evalúe la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018, lo anterior a través del RUP.*

RESPUESTA: En relación con la solicitud de Empresas GOAP, se precisa que la información financiera sobre la cual se ponderaran los indicadores financieros será la consignada en el Estado de Situación Financiera año 2018. No obstante, lo anterior, el futuro proponente deberá adjuntar a su propuesta, el Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral y Estado de Cambios en el Patrimonio con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, para ser evaluada conforme los términos de la invitación abierta N° FNTIA 008-2020. Por lo anterior no se acoge de manera favorable la solicitud.

OBSERVACION No.3

*c. A la letra el pliego reza:*

### 3.6.1 CERTIFICACIÓN - CENTRO DE DESARROLLO DE INSTRUCTORES

Los proponentes deberán aportar una certificación como Centro de Desarrollo de Instructores de Buceo, otorgado por una Certificadora de Buceo.

*Nuestra compañía cuenta con amplia experiencia en el tema de buceo, e incluso a suministrado buzos profesionales a la armada nacional, adjuntamos certificación de contrato.*

*Solicitamos respetuosamente se permita la acreditación del presente requisito a través de un compromiso suscrito por el representante legal.*

RESPUESTA: FONTUR se permite aclarar, que no es viable la acreditación mediante un compromiso suscrito por el Representante Legal, toda vez que en virtud del objeto de la presente invitación se requiere un centro que preste servicios de instrucción de buceo.

#### OBSERVACION No.4

*d. A la letra el pliego reza:*

#### 3.6.2 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO DE EXPERIENCIA GENERAL (ANEXO 7), marcando la casilla GENERAL, en el que relacionen la experiencia a considerar para la verificación de la experiencia general del proponente habilitante.

Los proponentes deberán aportar una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal donde demuestre su experiencia con mínimo 120 cursos de buceo en el último año (2019). Dentro de la certificación deberá indicar la cantidad de los cursos dictados.

*Nuestra compañía cuenta con amplia experiencia en el tema de buceo, e incluso a suministrado buzos profesionales a la armada nacional, adjuntamos certificación de contrato.*

*Solicitamos respetuosamente se permita la acreditación del presente requisito a través de 5 contratos ejecutados dentro de los últimos 10 años, cuyo objeto sea el desarrollo de procesos formativos y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.*

RESPUESTA: FONTUR se permite reiterar lo consignado en el numeral 3.6.2. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE (HABILITANTE), a saber, “[...] *aportar una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal donde demuestre su experiencia con mínimo 120 cursos de buceo en el último año (2019). Dentro de la certificación deberá indicar la cantidad de los cursos dictados*”, consecuentemente

su observación no es procedente, toda vez que es de interés de FONTUR que el proponente cuente con experiencia relacionada al objeto de la presente invitación.

#### OBSERVACION No.5

*e. Con relación al equipo de trabajo, solicitamos respetuosamente se permita su acreditación a través de un compromiso suscrito por el representante legal.*

RESPUESTA: FONTUR se permite aclarar, que es de interés de FONTUR verificar para los instructores que ejecutarán el curso, el nivel académico, así como otorgar puntaje a la experiencia específica relacionada directamente con el objeto de la presente invitación. De esta manera, se concluye que su observación no es procedente y por tanto FONTUR reitera los requisitos solicitados en los numerales 3.6.3. EQUIPO DE TRABAJO (HABILITANTE) y 4.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA (50 puntos).

#### OBSERVACION No.6

*f. A la letra el pliego reza:*

##### REALIZACIÓN DE CURSO Y/O CAPACITACIÓN PARA GRUPOS EN BUCEO ADAPTADO

CERTIFICACIONES	PUNTAJE
Una (01) acreditación de experiencia	5 puntos
Dos (02) acreditaciones de experiencia	10 puntos

En caso que el proponente no presente el FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (ANEXO 10) y/o presente un número de certificaciones superior al solicitado, sólo serán tenidas en cuenta para la habilitación de la propuesta, las primeras certificaciones presentadas según el orden de foliación hasta completar el número máximo de certificaciones solicitadas.

Si alguna certificación incluye varios contratos, para la verificación de la cantidad mínima y máxima requerida, se verificará cada contrato por separado y según el orden de relación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados para la verificación de las certificaciones, considerando cada contrato certificado como una acreditación de experiencia.

Cuando un proponente suministre información referida a su participación en un consorcio o unión temporal, se considerará para efectos de la evaluación del factor experiencia general, el porcentaje de participación establecido, para lo cual se aplicará este porcentaje para definir el valor correspondiente del contrato ejecutado. Este porcentaje deberá acreditarse en la certificación, contrato y acta de liquidación; de lo contrario se deberá anexar documento de conformación de la figura asociativa para realizar dicha verificación.

*Solicitamos respetuosamente se permita la acreditación del presente requisito a través de contratos ejecutados dentro de los últimos 10 años, cuyo objeto sea el desarrollo de procesos formativos.*

RESPUESTA: FONTUR se permite reiterar lo solicitado mediante el numeral 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (10 PUNTOS), a saber, “[...] *REALIZACIÓN DE CURSO Y/O CAPACITACIÓN PARA GRUPOS EN BUCEO ADAPTADO* [...]”, consecuentemente su observación no es procedente, dado que es de interés de FONTUR que el proponente acredite experiencia específica relacionada directamente con el objeto de la presente invitación.

#### OBSERVACION No.7

*g. A la letra el pliego reza:*

#### 4.2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA (50 puntos)

Deberá diligenciarse el FORMATO - EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (CRITERIO DE EVALUACIÓN ANEXO 9). Se otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos por experiencia adicional específica para el equipo de trabajo a través de certificaciones de contratos en ejecución o terminados y/o liquidados o copia de contratos en ejecución o terminados y/o liquidados acompañada de acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final de acuerdo a lo referido en el cuadro abajo señalado:

Instructor de instructores 1 - El puntaje máximo es de veinte (20) puntos
Experiencia específica de mínimo dos (2) años en máximo diez (10) certificaciones cuyo objeto o

*Solicitamos respetuosamente se permita obtener la presente ponderación a través de un compromiso suscrito por el representante legal.*

RESPUESTA: FONTUR se permite aclarar, que es de interés de FONTUR otorgar puntaje a la experiencia específica del equipo de trabajo mediante certificaciones de contratos en ejecución o terminados y/o liquidados o copia de contratos en ejecución o terminados y/o liquidados acompañada de acta de liquidación o acta de terminación o acta de recibo final. Así las cosas, FONTUR reitera el requisito solicitado a través del numeral 4.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA (50 puntos).

Correo electrónico remitido: info@divingplanet.org

Fecha: jueves 6/02/2020 1:00 p. m.

Nombre: Andrés Obregón

Empresa: BLUE DIVE SAS – DIVING PLANET

#### OBSERVACION No.8

**“En el numeral 2.3.1.4” en donde se encuentre el punto:**

**“Para la selección de los instructores de buceo, el contratista deberá proponer criterios teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos”.**

**En su numeral d) se dice que se debe priorizar los participantes que desarrollen sus actividades en las playas galardonadas con la bandera azul.**

**Observación uno:** En las playas galardonadas con bandera azul en Colombia la actividad de buceo adaptado no es una opción viable ya que por una parte no cuentan con la infraestructura necesaria para el buceo como tal y lo más importante, las zonas de buceo con las condiciones necesarias no se encuentran cerca de estas playas.

**Sugerencia:**

- Priorizar a aquellos operadores que desarrollen sus actividades en zonas con condiciones de temperatura de agua, visibilidad, corrientes y fondos marinos ideales para la práctica de este deporte (En las tres ciudades propuestas tenemos esas condiciones en diferentes puntos).
- En playas con bandera azul, se pueden desarrollar capacitaciones paralelas a los cursos, dirigidas a funcionarios encardados de la playa para recibir entrenamiento en el manejo de personas con discapacidad en estas zonas.

RESPUESTA: FONTUR se permite aclarar, que la intención es que el contratista que resulte seleccionado priorice estas playas siempre y cuando cumplan con las condiciones para llevar a cabo el objeto contractual; sin embargo, esto no implica que estén obligados a ejecutar los cursos en éstas. En cualquier caso, la elección definitiva de los lugares para el desarrollo de las actividades prácticas, será concertada con el Comité de Seguimiento del Contrato.

Por lo anterior, se mantiene lo solicitado mediante las obligaciones específicas 2.3.1.4. “[...] Priorizar los participantes que desarrollen sus actividades en alguna de las playas galardonadas con la bandera azul (Maguipi Buenaventura; Jhonny Cay San Andrés; Azul - La Boquilla Cartagena; Bello Horizonte Santa Marta) [...]”, 2.3.1.5. “[...] Priorizar que las horas prácticas correspondientes a aguas abiertas sean en las playas galardonadas con la bandera azul (Jhonny Cay San Andrés; Azul - La Boquilla Cartagena; Bello Horizonte Santa Marta) [...]” y 2.3.1.11. “[...] Priorizar el desarrollo de las horas prácticas correspondiente a aguas abiertas en las playas galardonadas con la bandera azul (Jhonny Cay San Andrés; Azul - La Boquilla Cartagena; Bello Horizonte Santa Marta) [...]”.

#### OBSERVACION No.9

**Observación dos:** Además de los puntos establecidos es indispensable que los instructores de buceo participantes tengan formación en primeros auxilios actualizada en el último año por la entidad a la que pertenecen.

RESPUESTA: FONTUR se permite aclarar, que así como se indica en la obligación específica 2.3.1.4. *“Para la selección de los instructores de buceo, el contratista deberá proponer criterios teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos”*, el Centro de Buceo seleccionado deberá sugerir otros criterios para elegir a los participantes competentes a ser formados en buceo adaptado. En este sentido, su observación es procedente y podrá ser recomendada por el contratista al momento de iniciar la ejecución del contrato para aprobación del Comité de Seguimiento del Contrato.

#### OBSERVACION No.10

**“En el numeral 2.3.1.5” en donde se encuentre el punto:**

Capacitar en buceo adaptado hasta 50 instructores de buceo conforme a la selección realizada, a través de un curso de mínimo 15 horas teóricas y 15 horas prácticas (piscina y aguas abiertas).

**Observación uno:** En el numeral b) se recomienda dictar los cursos a grupos de 5 personas. Por nuestra experiencia, los cursos dictados en número de 10 instructores es lo ideal no solamente por logística sino por costos.

**Sugerencia:** Tener grupos para cada curso de entre 5 personas como mínimo y 10 personas como máximo.

**Observación dos:** En el numeral c) se repite la sugerencia de la utilización de las playas con la bandera azul. Reiteramos nuestra posición de que éstas no tienen las condiciones ideales para el desarrollo de la actividad de buceo pero si se pueden hacer actividades paralelas de entrenamiento al personal.

**Nota:** Más adelante en varios puntos se mencionan las playas con bandera azul. Para todos los puntos reiteramos nuestros comentarios.

RESPUESTA: FONTUR se permite reiterar lo solicitado mediante la obligación específica 2.3.1.5. *“(…) El curso en cada ciudad se deberá dictar en grupos de 5 personas. Si no se cuenta con este mínimo de participantes en cada ciudad, no se podrá dictar el curso (…)”*, consecuentemente su observación no es procedente, dado que es de interés de FONTUR contar con 5 participantes para brindar una capacitación personalizada, además de que es la cantidad mínima para poder desarrollar el curso en cada ciudad.

En cuanto a la observación frente a las playas con la bandera azul, se reitera lo expuesto en la respuesta No.8.

#### OBSERVACION No.11

**Para finalizar, quiero decididamente recomendar se extienda a más de 6 meses el desarrollo del proyecto para que el curso se este realizando entre finales de septiembre y principios de octubre de este año.**

**Esta observación se basa en el tiempo de preparación que necesita el proyecto pero sobre todo en que los meses de junio, julio y agosto son consideradas temporadas altas en los tres destinos y hacerlo antes de junio por la preparación que requiere este proyecto es imposible. El hacerlo en temporadas altas originaria varios inconvenientes:**

- **Menos instructores con el tiempo disponible para llevar a cabo el curso.**
- **Costos más elevados y menor disponibilidad en la consecución de lanchas, instalaciones y equipos de buceo.**

RESPUESTA No.11: FONTUR se permite aclarar, que cuando se surta el proceso de selección del contratista y suscripción del contrato, se evaluará con el Comité de Seguimiento del Contrato el momento oportuno para iniciar la ejecución. Así las cosas, se reitera lo solicitado mediante el numeral 2.7. DURACIÓN.

Correo electrónico remitido: ricardos@diveandtours.com

Fecha: jueves 6/02/2020 3:51 p. m.

Nombre: Ricardo Sánchez

Empresa: Agencia de Viajes DIVE AND TOURS

#### OBSERVACION No.12

1.- El literal a) del numeral 2.3.1.5. indica que los cursos no se dictarán de manera simultánea en las ciudades indicadas, si no siguiendo un orden alternativo.

No se entiende con claridad a que se refiere el orden alternativo, puesto que al hablar en primer lugar de que no serán cursos simultáneos, la calidad de simultáneo se refiere a una cosa que se hace u ocurre al mismo tiempo que otra, por lo que lo contrario sería, hablar de sucesivo, que indica que una cosa sucede o se sigue a otra.

Bajo esta premisa, se solicita que se aclare en el sentido de que los cursos se dictarán de manera sucesiva en las ciudades, pero además, consecutiva.

Tal aclaración se hace necesaria si se tiene en cuenta que la especialidad de buceo adaptado se lanzó al mercado mundial hace relativamente poco y por ello no se cuenta con muchos instructores de instructores a nivel mundial.

Fíjese que los propios términos de la invitación dan el mayor puntaje a un instructor de instructores con experiencia de 2 años, cosa que en las demás especialidades del buceo sería insignificante.

Esta circunstancia obliga a contar con instructores de instructores extranjeros reconocidos, lo que atendiendo al presupuesto haría inviable unos cursos dictados de manera alternativa. En nada demerita el que los cursos se realicen de manera sucesiva y consecutiva de conformidad con el cronograma que proponga el contratista.

RESPUESTA: FONTUR se permite aclarar, que orden alternativo hace referencia a algo que sucede por turnos o de forma sucesiva, por lo que es claro que los cursos no se dictarán al tiempo. Así las cosas, su observación no es procedente, y se reitera lo requerido bajo el literal a) de la obligación específica 2.3.1.5. *“El curso no se dictará de manera simultánea en las ciudades indicadas, se realizará siguiendo un orden alternativo teniendo en cuenta los tiempos más oportunos para su desarrollo”.*

#### OBSERVACION No.13

2.- En el numeral 2.7 de los términos de referencia se señala que el término de duración es de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas y en el numeral 5.3 se señala un término de duración de 12 meses contados a partir de la suscripción, legalización del contrato, aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, lo que genera una falta de claridad sobre la duración real del contrato.

Se solicita aclarar el término de duración del contrato y las condiciones a partir de las cuales corre el mismo, no sin dejar de precisar que, visto el objeto y obligaciones del contrato, el mismo se podría desarrollar sobradamente en un término de tres meses, por lo que al aclarar se pide que sea tenido en cuenta dicho plazo a la hora de fijar la duración del contrato.

RESPUESTA: Se aclara que el término de ejecución del contrato, derivado del presente proceso de selección es de, seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías. Se ajustará la inconsistencia mediante adenda.

#### OBSERVACION No.14

3.- El literal b) del numeral 2.3.1.4. señala que se deben enviar no menos de 3200 correos realizando la invitación a las agencias de viajes indicadas en la base de datos. Se solicita aclarar lo relacionado con la base de datos, toda vez que es posible que no todas ellas tengan acreditada una operación de buceo y ampliar tal convocatoria a todas las agencias de viajes que se encuentren al día en el pago de la contribución parafiscal para el momento de la realización de la convocatoria.

RESPUESTA: FONTUR se permite aclarar, que 3200 correos no hacen referencia a la cantidad de agencias de viajes que tienen acreditada su operación en buceo ni aquellas que se encuentran al día en el pago de la contribución parafiscal, sino al número de correos que deben enviarse para lograr contar

con la totalidad de los participantes. Cabe resaltar, que la base de datos que proporcionará el Comité de Seguimiento del Contrato contiene las agencias de viajes que a la fecha están al día en el pago de la contribución parafiscal.

#### OBSERVACION No.15

4.- El literal b) del numeral 3.4.2. de los estados financieros, si bien hace alusión a “Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia”, luego en el desarrollo del literal sólo hace referencia a los estados financieros consolidados de la casa matriz, sin que se haga especificación en relación con las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia. Se solicita entonces aclarar si cuando hace referencia a casa matriz se entiende también como la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia o si para esta última aplica algo distinto en relación con los estados financieros, explicando tales condiciones, sin que por ello las mismas sean más exigentes que las señaladas para las sociedades con sucursal en Colombia.

RESPUESTA: Atendiendo lo observado por la Agencia de Viajes DIVE AND TOURS se aclara que la solicitud de estados financieros realizada dentro de los términos del numeral 3.4.2 aplica de la misma forma para Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia. Es decir que la sociedad o empresa extranjera deberá adjuntar estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y estado de cambios en el patrimonio), con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, detallando en el estado de situación financiera valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, expresado en la moneda nacional de Colombia y en español, firmado por el Representante Legal o quien tenga la atribución de certificar su autenticidad de acuerdo a los estatutos sociales debiendo soportar dicha atribución, Contador y el Revisor Fiscal, este ultimo de aplicar en su país de origen.

Para el caso de las empresas o sociedades extranjeras en las cuales el cierre contable no se hace al 31 de diciembre, sino en un mes diferente según la legislación aplicable en su país de origen, estas deberán anexar el respectivo soporte emitido por la instancia autorizada, así como los estados financieros correspondientes a los periodos solicitados según el cierre contable que le aplique.

#### OBSERVACION No.16

5.- En relación con los consorcios o uniones temporales se solicita aclarar si todos los integrantes deben cumplir con los documentos y condiciones de carácter técnico o puede ser que solo uno de los integrantes cumpla con ellos.

RESPUESTA: FONTUR se permite indicar, que la respuesta a su observación se verá reflejada mediante la Adenda 1, la cual se evidenciará mediante la nota No.1 del numeral

#### OBSERVACION No.17

6.- Las agencias internacionales certificadoras de buceo, de conformidad con los estándares internacionales que se manejan, obligan a que un instructor de instructores que está adscrito a una

específica sólo puede dictar cursos a instructores que pertenezcan o estén homologados por la misma agencia. Esto es, que tanto el instructor de instructores y el instructor que va a recibir formación del primero deben pertenecer a la misma agencia certificadora de buceo.

Así las cosas, si el instructor no pertenece a la misma agencia del instructor de instructores no podría recibir el curso de parte de este.

Para subsanar esta situación se solicita aclarar en la invitación que el proponente seleccionado deberá, una vez seleccionados los instructores que van a recibir el curso y previo a la realización del mismo, certificarlos en la agencia a que pertenezca el instructor de instructores.

De igual manera se debe aclarar que uno de los criterios de selección de los instructores de agencias de viajes que participen de los cursos es que los seleccionados pertenezcan a diferentes agencias certificadoras de buceo.

De realizarse un proceso de selección sólo para instructores que pertenezcan a una agencia específica, limita la participación de los mismos y el espíritu de la presente invitación.

RESPUESTA: FONTUR se permite aclarar, que así como se indica en la obligación específica 2.3.1.4. *“Para la selección de los instructores de buceo, el contratista deberá proponer criterios teniendo en cuenta los siguientes requisitos mínimos”*, el Centro de Buceo seleccionado deberá sugerir otros criterios para elegir a los participantes competentes a ser formados en buceo adaptado; así como lo que propone mediante su observación: *“los seleccionados pertenezcan a diferentes agencias certificadoras de buceo”*. En este sentido, su observación podrá ser recomendada por el contratista al momento de iniciar la ejecución del contrato para aprobación del Comité de Seguimiento del Contrato.

De otra parte, FONTUR se permite indicar, que la presente invitación no está limitada a una única Agencia de Buceo, sino que está abierta para todas aquellas que actualmente certifiquen en buceo adaptado.

#### OBSERVACION No.18

7.- Si bien en relación con los documentos otorgados en el exterior de que habla el numeral 1.3.8. se indica que pueden ser presentados en copia simple que se presume auténtica, el plazo después de adjudicado el contrato es demasiado corto teniendo en cuenta el tiempo que toma las labores de legalización o apostille, por lo que se solicita que se aclare la invitación en el sentido de que el plazo para presentar los documentos otorgados en el exterior es de diez (10) días.

Téngase en cuenta que privar del derecho al proponente ganador por una situación de trámite que le haría por ejemplo, tener los documentos al sexto día, es una consecuencia que podría ser excesiva, teniendo en cuenta, se repite, que este tipo de trámites en ocasiones tienen cierto grado de complejidad.

RESPUESTA: FONTUR se permite indicar, que teniendo en cuenta la necesidad del proyecto no es posible la ampliación de éste término. En caso de requerir mayor tiempo en por resultar seleccionado dicha situación puede ser concertada con FONTUR, sin afectar los tiempos del proyecto.

#### OBSERVACION No.19

8.- En el mismo sentido de la anterior aclaración y teniendo en cuenta que la estructuración de la propuesta, la consecución de los requisitos técnicos y en especial de las calidades con que debe contar el equipo de trabajo, exigen del proponente un trabajo dispendioso, se solicita se aclaren los términos de la invitación en el sentido de ampliar el cierre y entrega de propuestas, como mínimo en cinco (5) días.

RESPUESTA: FONTUR se permite indicar, que el cronograma de actividades fue ajustado, de manera que se evidencia una ampliación de tiempo para el cierre y entrega de propuestas, lo cual se verá reflejado mediante la Adenda No.1.

Correo electrónico remitido: oceano@oceanoscuba.com.co

Fecha: jueves 6/02/2020 5:36 p. m.

Nombre: Hernando Bonilla Tobar

Empresa: Oceano Deportes Scuba Ltda

#### OBSERVACION No.20

1. Sobre los puntos 2.3.1.4, 2.3.1.5 y 2.3.1.11 los cuales indican lo siguiente cada uno: 2.3.1.4. *"Priorizar los participantes que desarrollen sus actividades en alguna de las playas galardonadas con la bandera azul (Maguipi Buenaventura; Jhonny Cay San Andrés; Azul - La Boquilla Cartagena; Bello Horizonte Santa Marta)";* 2.3.1.5 *"Priorizar que las horas prácticas correspondientes a aguas abiertas sean en las playas galardonadas con la bandera azul (Jhonny Cay San Andrés; Azul - La Boquilla Cartagena; Bello Horizonte Santa Marta)."* y 2.3.1.11 *"NOTA: Priorizar el desarrollo de las horas prácticas correspondiente a aguas abiertas en las playas galardonadas con la bandera azul (Jhonny Cay San Andrés; Azul - La Boquilla Cartagena; Bello Horizonte Santa Marta)."*; es importante aclarar que en las zonas mencionadas en la actualidad y en la práctica no se lleva a cabo la actividad de buceo autónomo (buceo scuba) ni el turismo que asiste a esas playas está en búsqueda de este servicio. Esto es así por razones medioambientales ya que no son bahías protegidas y sus fondos no son adecuados para buceo recreativo. Hay lugares como bahías y arrecifes aptos para esta actividad y en es en estos espacios donde llevaríamos a cabo las horas prácticas del curso, además para entrenar a los instructores en condiciones y sitios reales como las que van a experimentar una vez ejerzan la especialidad de buceo adaptado en su zona.

RESPUESTA: FONTUR se permite aclarar, que la intención es que el contratista que resulte seleccionado priorice estas playas siempre y cuando cumplan con las condiciones para llevar a cabo el objeto contractual; sin embargo, esto no implica que estén obligados a ejecutar los cursos en éstas. En cualquier caso, la elección definitiva de los lugares para el desarrollo de las actividades prácticas, será concertada con el Comité de Seguimiento del Contrato.

Por lo anterior, se mantiene lo solicitado mediante las obligaciones específicas 2.3.1.4. “[...] *Priorizar los participantes que desarrollen sus actividades en alguna de las playas galardonadas con la bandera azul (Maguipi Buenaventura; Jhonny Cay San Andrés; Azul - La Boquilla Cartagena; Bello Horizonte Santa Marta) [...]*”, 2.3.1.5. “[...] *Priorizar que las horas prácticas correspondientes a aguas abiertas sean en las playas galardonadas con la bandera azul (Jhonny Cay San Andrés; Azul - La Boquilla Cartagena; Bello Horizonte Santa Marta) [...]*” y 2.3.1.11. “[...] *Priorizar el desarrollo de las horas prácticas correspondiente a aguas abiertas en las playas galardonadas con la bandera azul (Jhonny Cay San Andrés; Azul - La Boquilla Cartagena; Bello Horizonte Santa Marta) [...]*”.

#### OBSERVACION No.21

2. Sobre los puntos 2.3.1.6 *“El curso en cada ciudad se deberá dictar en grupos de 5 personas.”* y 3.6.3 *“El proponente deberá conformar el equipo de trabajo con mínimo dos (2) instructores.”* y 2.3.1.11 *“e) Proporcionar mínimo 2 sillas anfibias por grupo y las demás ayudas técnicas necesarias para el desarrollo de las actividades prácticas.”* solicitamos aclarar si en el desarrollo del curso es necesario que ambos instructores de instructores participen en el proceso de cada grupo de 5 personas o si cada instructor de instructores realiza el proceso para un grupo de 5 personas. En el caso en que sea mandatorio que ambos instructores de instructores participen en el proceso de aprendizaje de cada grupo de 5 personas, el uso de 2 sillas anfibias es innecesario. Toda la metodología de enseñanza está basada en aprender de tus errores y de los errores de tus compañeros, por lo tal tener dos sillas implica que el grupo de 5 personas se divide en la instrucción en grupos aún más pequeños, perdiendo así la oportunidad de retroalimentarse a partir de la experiencia de los demás compañeros.

RESPUESTA: FONTUR se permite aclarar, que la participación de cada instructor de instructores deberá de ser propuesta por cada proponente mediante la oferta económica de la presente invitación; así mismo, el contratista seleccionado deberá presentarlo a través de la metodología al momento de iniciar la ejecución de las actividades contractuales.

#### OBSERVACION No.22

3. Sobre los puntos 2.3.1.5 *“Capacitar en buceo adaptado hasta 50 instructores de buceo conforme a la selección realizada, a través de un curso de mínimo 15 horas teóricas y 15 horas prácticas (piscina y aguas abiertas).”* y 2.3.1.6 *“El curso en cada ciudad se deberá dictar en grupos de 5 personas.”* es posible que en las horas teóricas se junten dos o más grupos de 5 personas.

RESPUESTA: FONTUR se permite reiterar lo solicitado mediante el literal b) de la obligación específica 2.3.1.5. *“El curso en cada ciudad se deberá dictar en grupos de 5 personas. Si no se cuenta con este mínimo de participantes en cada ciudad, no se podrá dictar el curso”*, dado que es de interés de FONTUR que los participantes reciban capacitación personalizada.

#### OBSERVACION No.23

4. Sobre el punto 2.3.1.4 *"Convocar y seleccionar hasta 50 instructores de buceo, los cuales deberán ser elegidos de las agencias de viajes de Colombia que se encuentren al día en el pago de la contribución parafiscal."* se generan dos preguntas:

A. Si el Contratista escogido, es también una agencia de viaje operadora al día en el pago de la contribución parafiscal, los instructores de buceo adscritos a su operación podrían hacer parte del grupo de 50 personas elegidas?

B. En Colombia las agencias operadoras de buceo cuentan con instructores de buceo de nacionalidad colombiana y así como extranjeros que cuentan con sus papeles de trabajo al día. El beneficio está dirigido solo a los colombianos o también aplica a extranjeros que hacen parte del grupo de trabajo de los destinos de buceo elegidos.

RESPUESTA: FONTUR se permite indicar, que las observaciones A y B deberán ser evaluadas por el Comité de Seguimiento del Contrato al momento de iniciar ejecución de las actividades contractuales, en el caso de que el contratista seleccionado presente esta situación.

#### OBSERVACION No.24

5. Sobre los puntos 2.6 *"NOTA 2: El proponente debe presentar una propuesta económica contemplando la discriminación del valor del IVA... NOTA 3: ... En todo caso, los proponentes responsables de IVA, deben incluir y discriminar el valor de este impuesto en su propuesta económica, so pena del rechazo de la oferta."*, 4.5 *"El proponente deberá indicar en su propuesta el valor de la oferta económica, especificando el IVA, de acuerdo al monto aprobado para ésta contratación."* y 4.8 *"Causales de Rechazo .... 5. Cuando en la propuesta económica no se discrimine el valor del IVA y /o no indique alguna exención o exclusión del IVA en los casos que aplique."* la propuesta económica se debe diligenciar según el Anexo 11 y en dicho anexo no existe un campo específico en donde especificar el valor del IVA. De hecho, en el anexo aparece la siguiente nota *"Nota: El valor de la propuesta debe incluir el valor del IVA y todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato."* en ese sentido es imposible cumplir con el requerimiento si la presentación de la propuesta debe ceñirse al Anexo 11.

RESPUESTA: FONTUR se permite aclarar, que en la oferta económica se debe discriminar el IVA, por lo que el formato es ajustado y se verá reflejado mediante la Adenda No.1.

#### OBSERVACION No.25

6. Sobre el punto 4.2 *"EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA (50 puntos) .... De otra parte, se otorgará un máximo de diez (10) puntos para el equipo de trabajo por la presentación de la constancia como proveedor de primeros auxilios..."* se solicita aclaración sobre qué tipo de certificado se requiere para cubrir el requerimiento de proveedor de primeros auxilios. Los instructores de instructores PADI están certificados como instructores de instructores de EFR (*Emergency*

*First Response*) que es una agencia con reconocimiento internacional. Queremos confirmar si este certificado es suficiente para cumplir con el requisito.

RESPUESTA: FONTUR se permite aclarar, que se podrán presentar certificados de cursos bajo los cuales se haya recibido entrenamiento en primeros auxilios. En este sentido, como proponente debe verificar si el certificado como *Emergency First Response*, expedido por PADI, cumple con este requisito.

#### OBSERVACION No.26

7. En el alcance del contrato se establece que en la ciudad de San Andrés se debe dictar el curso hasta 10 participantes. Es bien conocido que para trabajar en San Andrés se requiere tener la visa OCRE. En el caso en que ningún miembro del equipo del Contratista seleccionado cuente con esta visa, FONTUR ha evaluado cooperar con la expedición de los permisos que requieran las autoridades de la isla para llevar a cabo la labor encomendada.

RESPUESTA: FONTUR se permite aclarar, que así como se indica en el literal g) de la obligación específica 2.3.1.11. "*Contar con todos los permisos y precauciones que se requieran para el desarrollo de las actividades*", el proponente es quien deberá gestionar el trámite de los permisos que se requieran para llevar a cabo el curso en cada ciudad.

#### OBSERVACION No.27

8. En el punto 3.6.3 se solicita la "Certificación de formación como Instructor de Instructores en Buceo Adaptado". Los instructores de instructores de buceo adaptado están afiliados y fueron certificados por PADI (*Professional Association of Diving Instructors*). PADI es una organización de buceo internacionalmente reconocida con casa matriz ubicada en Estados Unidos, que tiene representantes en todo el mundo y para nuestro caso un representante regional para Latinoamérica. Los certificados que emite PADI tienen reconocimiento internacional y están en el idioma inglés. Para cumplir el requisito de la invitación, es suficiente la copia del certificado en inglés junto con una carta expedida por el representante regional de PADI que indique en español la formación como instructor de instructores en buceo adaptado.

RESPUESTA: FONTUR se permite aclarar, que es suficiente con el certificado en el idioma inglés junto con una carta expedida por la Agencia de Buceo que indique en español la formación como instructor de instructores en buceo adaptado; sin embargo, esto será evaluado con el Comité de Seguimiento del Contrato al iniciar la ejecución de las actividades contractuales.

#### OBSERVACION No.28

9. El punto 2.8.15., hacen referencia a que se debe entregar una póliza de garantía de seriedad de la oferta, sin embargo, en ninguno de los numeral del presente pliego de condiciones aparece las condiciones que debe contener está, ¿Es necesario acreditar este tipo de garantía?, si es así, solicitamos incluirlas mediante adenda, con el fin de solicitarla a quien se requiera.

RESPUESTA: Para el presente proceso no se requiere la constitución de garantía de la oferta. Las condiciones de la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que se requieran se incorporan en los requisitos habilitantes de carácter jurídico.

El numeral 2.8.15 de los términos hace referencia al contenido que debe tener el acta de cierre en los procesos de selección que adelanta FONTUR (Invitaciones Privadas y Abiertas). Debido a la cuantía, este proceso no requiere la constitución de garantía de seriedad de la propuesta.

#### OBSERVACION No.29

10. En el punto 3.6.3., solicitan dos (2) profesionales para la acreditación del personal mínimo habilitante, sin embargo, hemos consultado con empresas y personas expertas en la materia y no ha sido posible encontrar otro profesional con las características descritas en el presente numeral, en Colombia, por tal motivo, solicitamos a FONTUR, muy respetuosamente, solo sea exigido un (1) solo profesional con las condiciones descritas. Otra opción, encontrada, para la acreditación de este perfil profesional, sería extranjero, sin embargo, este no cuenta con la convalidación del nivel educativo requerida en los pliegos ("*Si el profesional es extranjero o el título que presenta es obtenido en el exterior el profesional presentado deberá aportar la convalidación del título expedido por el Ministerio de Educación o autorización para ejercer la profesión en Colombia por ente competente*").

RESPUESTA: FONTUR se permite aclarar, que así como se indica en el numeral 3.6.3. es al momento de la adjudicación que el contratista debe aportar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados. Para participar en la presente invitación sólo debe presentar los documentos que hayan sido expedidos en otro país en traducción simple idioma español.

#### OBSERVACION No.30

11. En el punto 4.4. solicitan la acreditación de personal en condición de discapacidad haciendo referencia al decreto 392 de 2018, el cual solo aplica para licitaciones públicas y concursos de méritos, y no para invitaciones abiertas, motivo por el cual, solicitamos a la entidad, aclarar el porqué requieren este tipo de acreditación de puntaje.

RESPUESTA: FONTUR se permite aclara que su régimen de contratación es de derecho privado, no obstante con el fin de incentivar el personal con discapacidad, FONTUR establece este incentivo como un componente de carácter calificable.

#### OBSERVACION No.31

12. En el punto 2.7 se indica que la duración del contrato es de seis (06) meses mientras que en el Contrato referido en el punto 5.3 se estipula que el plazo del contrato será de doce (12) meses. Solicitamos aclarar cuál es el periodo correcto.

RESPUESTA: Se aclara que el término de ejecución del contrato, derivado del presente proceso de selección es de, seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías. Se ajustará la inconsistencia mediante adenda.

#### OBSERVACION No.32

13. Solicitamos amablemente eliminar del punto 5.2. del párrafo 4 los enunciados N., Q., R, el párrafo 5 y el párrafo 6. Esto porque según lo estipulado en el punto 2.1 el proyecto No. FNTP-043-2019 ya fue aprobado y se hará con cargo a los recursos parafiscales, y en el punto 2.6 se informa que *"El presupuesto destinado por FONTUR para la presente contratación es DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$242.450.000) incluido IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 445 de 2019, por medio de cual la Dirección de Negocios Especiales del Fondo Nacional de Turismo FONTUR certificó la disponibilidad de los recursos."*

RESPUESTA: Estos literales obedecen a cláusulas tipo que se incorporan tanto en los términos de los procesos de selección que adelanta FONTUR y en las cláusulas contractuales para prever una situación excepcional de falta de liquidez. Estas situaciones hasta el momento no se han presentado, no obstante se establecen con el fin de prever un estado excepcional.

#### OBSERVACION No.33

14. En el punto 4.1 se solicita la experiencia específica adicional del proponente la cual será valorada en 10 puntos. Lo que conocemos es que en Colombia no hay ninguna empresa o centro de desarrollo de instructores que ofrezca el curso de instructor de buceo adaptado. En adición, sólo hay un instructor de instructores de buceo adaptado radicado en Colombia. Entendemos que el objetivo de esta invitación es llevar al sector turístico esta capacitación como una novedad para el mismo. Por tal razón, consideramos que más que premiar la realización de proyectos similares, que muy seguramente nadie en Colombia los tendrá, solicitamos respetuosamente que se tenga en cuenta la experiencia en entrenamiento a nivel de instructor de buceo. Ya que está es sólo una especialidad dentro de la variedad que está a disposición en el curriculum para un instructor de buceo.

RESPUESTA: FONTUR se permite reiterar lo solicitado mediante el numeral 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (10 PUNTOS), a saber, *"[...] REALIZACIÓN DE CURSO Y/O CAPACITACIÓN PARA GRUPOS EN BUCEO ADAPTADO [...]"*, consecuentemente su observación no es procedente, dado que es de interés de FONTUR que el proponente acredite experiencia específica relacionada directamente con el objeto de la presente invitación.

#### OBSERVACION No.34

15. En el punto 4.1 se pide diligenciar en el Anexo 9 el formulario de experiencia específica adicional del proponente marcando la casilla ESPECÍFICA. En dicho anexo no encontramos en ningún aparte la casilla mencionada. De cualquier modo, más adelante se indica que *"En caso que el proponente no*

presente el *FORMULARIO EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (ANEXO 10)*, y al revisar dicho anexo este corresponde a la experiencia del equipo de trabajo. Solicitamos aclarar cuál de los dos anexos corresponde al formulario que debe diligenciarse para este caso.

RESPUESTA: FONTUR se permite aclarar, que el formato que debe diligenciarse en virtud de lo requerido mediante el numeral 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (10 PUNTOS) es el correspondiente al Anexo 9. Esto se verá reflejado mediante la Adenda No.1.

De otra parte, si el formato no cuenta con la casilla ESPECÍFICA, sólo debe diligenciarse el resto de información.

#### OBSERVACION No.35

16. En el punto 4.2 se pide diligenciar en el Anexo 9 el formulario de experiencia del equipo de trabajo. En dicho anexo se informa que este es corresponde a la "*EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE*". Solicitamos aclarar cuál de los anexos corresponde al formulario que debe diligenciarse para este caso.

RESPUESTA: FONTUR se permite aclarar, que el formato que debe diligenciarse en virtud de lo requerido mediante el numeral 4.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA (50 PUNTOS) es el correspondiente al Anexo 10. Esto se verá reflejado mediante la Adenda No.1.

#### OBSERVACION No.36

17. Según el cronograma indicado en el punto 2.9, las respuestas a las solicitudes de aclaración que reciba Fontur con ocasión de este pliego de condiciones tienen como fecha de entrega el 11 de febrero. Teniendo en cuenta que las aclaraciones anteriormente observadas son sensibles para la estimación de costos y la realización general del proyecto, solicitamos amablemente que se amplíe el plazo de entrega hasta el día 24 de febrero de 2020.

RESPUESTA: FONTUR se permite indicar, que el cronograma de actividades fue ajustado, de manera que se evidencia una ampliación de tiempo para el cierre y entrega de propuestas, lo cual se verá reflejado mediante la Adenda No.1.

COMITÉ EVALUADOR  
11 FEBRERO 2020